



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO<sup>1</sup> de HERMES ANTONIO BERNAL RODRIGUEZ contra MARIO ALEXANDER RODAS LAZARO. Exp. 11001-41-89-039-2021-01080-00<sup>2</sup>.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 11 de mayo de la presente anualidad, toda vez que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: aportarse en formato PDF la letra de cambio sin número de fecha 30 de marzo del año 2019, base de la acción (ambas caras) permitiendo una apreciación total y legible, tampoco aclaró la pretensión 2ª de la demanda, toda vez que pretendía interés moratorio tasado al 10% siendo ello ajeno a la literalidad del título báculo de la acción, no dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 10º del artículo 82 del C.G. del P., en concordancia con el inciso 1º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020 en cuanto a informar la dirección electrónica en donde la parte demandante recibiría notificaciones personales y, no precisó la razón del cobro pretendido en la pretensión 3ª del escrito de demanda, toda vez que no puede confundirse los honorarios y agencias en derecho que serán tasadas en la oportunidad procesal, razones por las que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

**Notifíquese,**

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 55 **hoy** 27 de mayo 2021.  
La secretaria,

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**37c6fc363ba838deb2d6f1cef42c69ba1e750819c764a67cf94  
61f15b87bb38e**

Documento generado en 24/05/2021 08:07:51 AM

<sup>1</sup> Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico [j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

<sup>2</sup> Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**